

Séptima Sesión Ordinaria
31 de julio de 2018

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el Dictamen en el que se determina que el C. Rubén Rosey González cumple con el perfil y la experiencia para ser designado como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 10.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo

Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- V. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VII. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VIII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo.
- IX. El 14 de octubre de 2016, la Junta aprobó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa (Procedimiento de Mecanismos Extraordinarios), y su más reciente actualización fue aprobada el 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17.

19

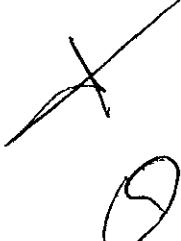
- X. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.
- XI. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- XII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el 21 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- XIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.



- XIV. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución y del Código.
- XV. El 15 de septiembre de 2017, en su Séptima Sesión Extraordinaria la Junta mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2018.
- XVI. El 31 de octubre de 2017, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA068-17 aprobó la cédula del cargo/puesto de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órganos Desconcentrados, y su incorporación al Manual, así como al Catálogo.

C o n s i d e r a n d o:

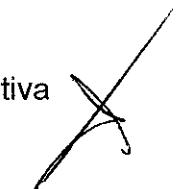
1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.



3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá a las plazas presupuestales sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que el artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios permiten la ocupación temporal de vacantes y son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.
6. Que de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta administrativa en los siguientes casos:
 - Por acuerdo de la Junta;
 - Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Reglamento, y
 - A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.



7. Que en términos de lo dispuesto en el numeral 5, apartado A, del Procedimiento de Mecanismos Extraordinarios, mediante oficio SECG-IECM/5554/2018, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) realizar los trámites para la designación del C. Rubén Rosey González, como encargado del Despacho de la Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 10, por un periodo del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

8. Que de conformidad con el Procedimiento de Mecanismos Extraordinarios, mediante oficio IECM/UTCDF/803/2018, de fecha 24 de julio de 2018, la UTCDF remitió al Secretario de la Junta el Dictamen por el que se determina que el C. Rubén Rosey González cumple con el perfil y la experiencia para su designación como encargado de despacho de la Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 10, a fin de que sea sometido a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM - JA084-18

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el que se determina que el C. Rubén Rosey González cumple con el perfil y la experiencia para su designación como encargado de despacho de la Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 10, referido en el considerando 8 y que forma parte integral del presente Acuerdo.



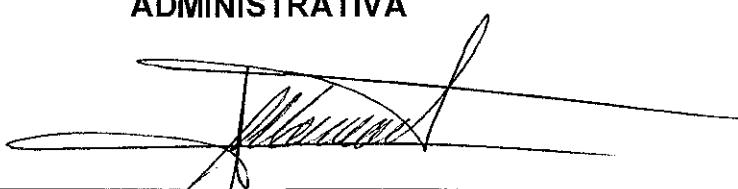
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa y realice las notificaciones correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

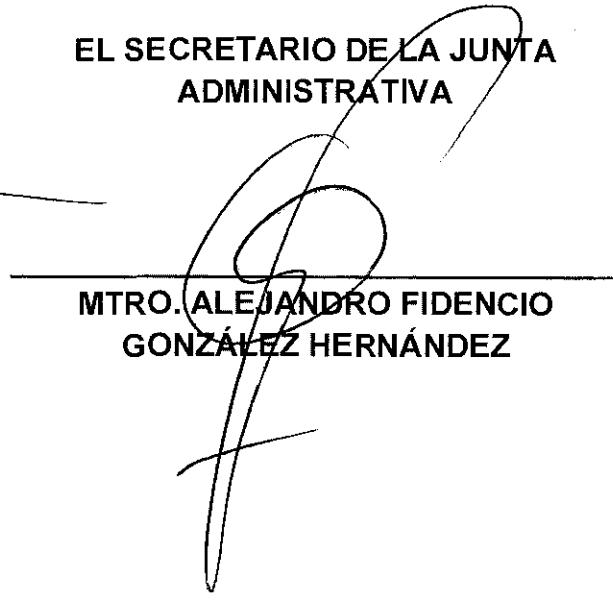
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA



MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina que el funcionario Rubén Rosey González cumple con el perfil y experiencia para su designación como encargado de despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a la Dirección Distrital 10

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) emitió el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la aprobación del Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del IEDF, aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta del IEDF aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento

(Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.

VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta del IEDF por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Catálogo).

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

IX. El 15 de mayo de 2017, la Junta en su Séptima Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo JA055-17, aprobó la actualización del Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa, elaborada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDFD), identificado con el código IEDF/PR/UTCDFyD/3/2016 (Procedimiento).

X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.

XI. El 4 de agosto de 2017, por Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General del IECM se aprobó el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales) mismo que se publicó en la GOCDMX el 16 de agosto siguiente.

XII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 el Consejo General del IECM aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código ambos de la Ciudad de México.

XIII. El 31 de agosto de 2017, la Junta del IECM en su Tercera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA034-17 aprobó la actualización del Procedimiento.

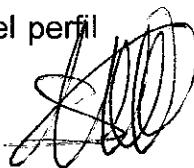
XIV. El 31 de octubre de 2017, la Junta del IECM en su Sexta Sesión Urgente mediante Acuerdo IECM-JA068-17, aprobó la cédula del cargo/puesto de Jefe/a de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órganos Desconcentrados, y su incorporación al Manual y al Catálogo, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financiero, humanos y materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.

3. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

4. Que de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta, en el marco de sus atribuciones, designa al personal de la Rama Administrativa como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumplan con el perfil correspondiente.



5. Que conforme a lo previsto en el Procedimiento de Mecanismos Extraordinarios, mediante oficio SECG-IECM/5554/2018 de fecha 23 de julio de 2018, el Secretario Ejecutivo solicitó a la UTCD realizar los trámites para la designación del C. **Rubén Rosey González** como encargado del despacho de la Jefatura de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 10.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo, el cargo de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órganos Desconcentrados requiere el cumplimiento del perfil siguiente:

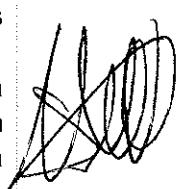
Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título
Formación Profesional	Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Economía, Sociología, Comunicación, Trabajo Social, Pedagogía y Psicología o equivalente.
Años de Experiencia	1 año
Área de experiencia	Administración de recursos humanos, administración de documentos, relaciones públicas, planeación y logística, organización institucional, seguimiento de proyectos institucionales.



Conocimientos deseables	Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.
--------------------------------	--

7. Que de conformidad con la información proporcionada por el proponente, el C. **Rubén Rosey González** acreditó el siguiente perfil:

Nivel de Instrucción	Licenciatura
Grado de Avance	Título y Cédula Profesional
Formación Profesional	Sistemas de Computación Administrativa
Años de Experiencia	18 años
Área de experiencia	<p>De diciembre de 1999 a enero de 2003 se desempeñó como Líder de Proyecto "A" en el Instituto Electoral del Distrito Federal, realizando funciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coadyuvar en las tareas de capacitación Electoral, Educación Cívica y en la difusión del IEDF. • Coadyuvar en los trabajos relacionados con el área de Registro de Electores. • Coadyuvar en materia informática <p>Asimismo, el funcionario ha sido comisionado en distintos cargos y áreas del Instituto Electoral como: Líder de Proyecto "B" en la Secretaría Ejecutiva, Líder de Proyecto "A" en la Unidad de Informática y el Centro de Formación y Desarrollo, y como Jefe de Departamento de Coordinación y Apoyo Operativo en Órganos Desconcentrados, realizando funciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de documentación contenida en los expedientes del personal contratado en el IEDF. • Colaborar en la sistematización de archivo relativo a los datos del personal del Instituto. • Soporte técnico a usuarios de oficinas centrales

- Apoyo técnico en administración y actualización de software a equipos de cómputo.
 - Apoyar en la logística para el proceso de reclutamiento y selección para cubrir vacantes del Servicio Profesional Electoral.
 - Revisión y evaluación curricular de los aspirantes a cubrir vacantes.
 - Apoyo técnico administrativo a los Órganos Desconcentrados.
 - Brindar apoyo en la capacitación a instructores electorales, asistentes electorales y a los responsables de mesas receptoras de votación en la elección de Comités Ciudadanos,
 - Coordinar la entrega de paquetes electorales, instalación y cierre de mesas de casillas,
 - Supervisar el desarrollo de la jornada electoral así como la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.
 - Llevar a cabo las actividades relativas al enlace informático como configuración de equipos informáticos, instalación de los sistemas informáticos del proceso electoral.
- 

Procesos electorales: ordinario de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015, en Elecciones de Órganos de Representación Ciudadana de 2010 y 2013, 2016, así como en los Instrumentos de Plebiscito 2002, Participación Ciudadana como Consulta Ciudadana de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 y Corredor Chapultepec en el 2015.

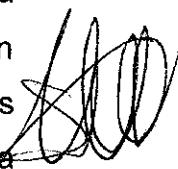
Conocimientos deseables

Normativa en materia electoral, participación ciudadana y transparencia.

8. Que del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 6 y 7 se desprende que la formación profesional del **C. Rubén Rosey González** deberá ser considerada como una carrera afín, conforme a la Clasificación de Carreras Técnicas o Comerciales, Profesionales, Maestrías y Doctorado-Histórica, expedido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) disponible como información

pública en el sitio de internet www.inegi.org.mx, en el que se encuentra determinado como campo de estudio el Grupo 39, relativo a Economía, Administración, Contaduría y Turismo. Asimismo, dentro de dicho grupo se encuentra el subgrupo 392 Relativo a Administración, dentro del cual se encuentra comprendida la carrera de Administración de Sistemas de Computación Administrativa, materia del presente Acuerdo. En dicho grupo, se clasifican los estudios que forman profesionistas que propician el logro de los objetivos de las instituciones públicas, privadas y sociales, por medio del aprovechamiento adecuado de sus recursos, mediante la planeación, organización, la dirección y el control, en las distintas áreas funcionales: personal, finanzas, mercadotecnia, producción e informática.

9. Que si bien el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales establece como criterio para la designación de la encargaduría de despacho que los funcionarios sean de Rama Administrativa, no se encuentra disponible personal de dicha rama que pueda ser designado como encargado de la plaza de Jefa/e de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado ya que en las Direcciones Distritales no existe personal de dicha rama, mientras que el cargo inmediato inferior a la Jefatura materia del presente Dictamen es el Técnica/o de Órgano Desconcentrado, por lo que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral propuso al funcionario **Rubén Rosey González** quien pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional.



10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la designación como encargado de despacho corresponde a la Junta y tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual. Por lo anterior, se propone para el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

11. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:



- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación definitiva del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Reglamento, y
- c) A petición de la persona Titular de la unidad administrativa correspondiente.

12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, con el fin de evitar que los movimientos derivados de la encargaduría alteren la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar, preferentemente, la jerarquía de los cargos.

13. Que la encargaduría propuesta en el presente Dictamen, es congruente con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 89 del Reglamento de Relaciones Laborales, toda vez que el funcionario de mérito actualmente ocupa un cargo inmediato inferior al propuesto, y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, la propuesta se considera viable.

14. Que la UTCFD presenta a la Junta el presente Dictamen, por el que se determina que el funcionario **Rubén Rosey González** cumple con el perfil y la experiencia necesaria para su designación como encargado del despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrito a Órgano Desconcentrado, a efecto de que la misma resuelva, en su caso, su procedencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de Relaciones Laborales, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina que el funcionario **Rubén Rosey González** cumple con el perfil y la experiencia necesaria para su designación como encargado del despacho de la plaza de Jefe de Departamento de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Dirección Distrital 10.

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría de despacho procede en los términos del considerando 10, periodo en el cual podrá darse por concluida de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 11 del presente Dictamen.

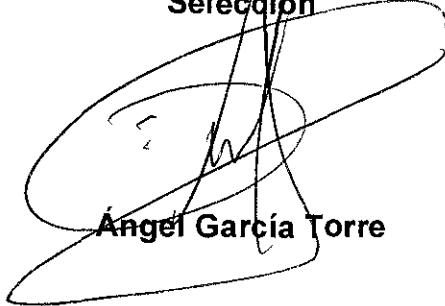
Así lo determina y firma la **Titular de la UTCFD** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 24 de julio de 2018.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Mónica Scott Mejía

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Ángel García Torre

